



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0294 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registros N° 44425-2018, tramitado por la empresa **TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.**, sobre Sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 44425-2018, de fecha 22 de Mayo del 2018, la empresa **TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.**, con RUC N° 20370587770, representada por su Gerente **JOSE ANTONIO LLAMOSAS FERNANDEZ**, quien solicita la habilitación vehicular de las unidades de placa de Rodaje N° **V6I-963(2008)** y **V6I-962(2008)** en sustitución de las unidades de Placa Vehicular N° **A2K-964(1999)** y **B4G-953(1991)**, y la habilitación de conductores para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Directoral 1198-2009-GRA/GRTC-DECT, de fecha 02 de Junio del 2009 y sus modificatorias, para la ruta: **Arequipa - EL PEDREGAL - CORIRE - APLAO - CHUQUIBAMBA y viceversa**, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 03 de Julio del 2018, presenta documentación para ser anexada a su expediente.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25° numerial 25.1.1 del D S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numerial 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional. Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Igualmente, mediante Resolución Ministerial N°1221-2017 MTC/01.02, del 22 de diciembre del 2017, aprueba el "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa".

SEXTO.- Asimismo, el Artículo 42° numerial 42.1.2 del citado reglamento, prescribe que la Empresa debe: "contar con el número necesarios de vehículos para atender el servicio de transporte, agregando, que el número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlos y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios para la prestación de dicho servicio, en base a lo antes señalado".

SETIMO.- Que, el numerial 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

OCTAVO.- A su vez, el artículo 71° numerial 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0294-2018-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- A través de la Resolución Directoral N° 1198-2009-GRA/GRTC-DECT, de fecha 02 De Junio del 2009, se renueva la concesión en la ruta: **Arequipa – El Pedregal – Corire – Aplao – Chuquibamba y Viceversa**, a la Empresa TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L., por el término de diez años contados del 02 DE Junio del 2009 al 02 de Junio del 2019, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0369-2014-GRA/GRTC-SGTT, del 24 de Junio del 2014, y Resolución Sub Gerencial N° 049-2014-GRA/GRTC-SGTT del 27 de Enero del 2015.

DECIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para la habilitación vehicular de las unidades de placa de Rodaje N° V6I-963(2008), V6I-962(2008) en sustitución de las unidades de Placa Vehicular N° A2K-964(1999) y B4G-953(1991), y la habilitación de conductores.

DECIMO PRIMERO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 141-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 116-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.**, con RUC N° 20370587770, representada por su Gerente **JOSE ANTONIO LLAMOSAS FERNANDEZ**, quien solicita la habilitación vehicular de las unidades de placa de Rodaje N° V6I-963(2008) y V6I-962(2008) en sustitución de las unidades de Placa Vehicular N° A2K-964(1999) y B4G-953(1991), y la habilitación de conductores para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Directoral 1198-2009-GRA/GRTC-DECT, de fecha 02 de Junio del 2009 y sus modificatorias, para la ruta: **Arequipa – EL PEDREGAL – CORIRE – APLAO – CHUQUIBAMBA y viceversa**, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte Regular de Personas.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RTA	Arequipa – El Pedregal – Corire – Aplao – Chuquibamba y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Chuquibamba (Condesuyos)
ITINERARIO	Arequipa – El Pedregal – Corire – Aplao – Chuquibamba y Viceversa.
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal – Aplao
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00 horas De Chuquibamba: 13:30 horas. De Arequipa: 10:00 horas solo los Domingos De Chuquibamba: 04:00 horas solo los Lunes



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0204-2018-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos Vehículos: A2K-964(1999) y B4G-953(1991).
VEHICULOS QUE SUSTITUYEN	Dos Vehículos: V6I-963(2008) y V6I-962(2008) .
VEHICULO DE BAJA	Dos Vehículos: A2K-964(1999) y B4G-953(1991).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Uno (01) vehículo: V6I-963(2008) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6I-962(2008) .
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 02-06-2009 al 02-06-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y los vehículo sustituidos, así como los conductores habilitados.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

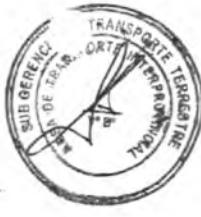
Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

16 AGO 2018

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO VERA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0294 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 44425-2018 – SUSTITUCIÓN DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.	
RUC	20370587770	
DIRECCION	Urb. Puerta Verde I-30, J.L.B. y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.	
TELEFONO	959928531 / 959928521	
CORREO ELECTRONICO	ioanillafer@gmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	01193481	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO LLAMOSAS FERNANDEZ	DNI: 29537023

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6I-963	2008	12-03-2019	LA POSITIVA	14-08-2018	CIPESAC	H&G INTELLIGENCE GROUP E.I.R.L.	30-06-2018 Vigente 01 año
V6I-962	2008	12-03-2019	LA POSITIVA	02-11-2018	CIPESAC	H&G INTELLIGENCE GROUP E.I.R.L.	30-06-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: OPERATIVOS UNO (01) VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V6I-963	2008

4. FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V6I-962	2008

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
RUBEN EMILIANO TURPO ARUHUANCA	H29727692	A Tres c	11-04-2019
WALTER ARMANDO PALLE PEREZ	Q29491634	A Tres a	28-11-2020